

Leon Navarro
 Juan de la Villa de Totara y Valen Capitular de ella
 Domingo de la Villa de Totara y Valen Capitular de ella
 Manuel de Valdivia Alcaide Mayor Justicia
 y Jueces y Sineses y Personeros q' abajo firmen
 p. tratar y conferir las cosas pertenecientes
 al servicio de ambas Magestades su utilidad
 de este conuen y así juntos acordaron: Sea hecho
 presente a las Magestades en este N.º punto con sub
 caudales en la última copia encurtida, suscrites he
 to y oite fanegas de trigo a precio cada una de qua
 rinto y quatro r. cada una y teniendo en con
 sideracion lo q' previene las instrucciones de dho N.º Coni
 to en quanto ala moderado ganancia q' sumpido debe
 recaer en el fondo de dho N.º Coni to acordaron: Que ca
 da fanega de las expresadas se pague a quaranta
 y unco r. y diez y siete m. y q' los Panaderos lo
 expensado medio o más menor de peso en cada oqara
 del q' en la actualidad deban tener, pagando Festin.
 de este Acuerdo ala Junta del conuado N.º Coni to p.
 su inteligencia y govierno

Así lo acordaron y firmaron dho señores
 Valdivia Juan de la Villa de Totara y Valen
 Domingo de la Villa de Totara y Valen
 Manuel de Valdivia Alcaide Mayor Justicia
 y Jueces y Sineses y Personeros q' abajo firmen
 Leon Navarro
 Juan de la Villa de Totara y Valen
 Domingo de la Villa de Totara y Valen
 Manuel de Valdivia Alcaide Mayor Justicia
 y Jueces y Sineses y Personeros q' abajo firmen

